

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE SALUD****CONSEJO TECNICO DE SALUD****RESOLUCION: N° 03 DE 16 DE junio DE 2009****CONSEJO TECNICO DE SALUD**

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud como ente rector en materia de salud, debe asegurar la existencia en el país de los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud;

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la vigilancia de los procesos de formación, regulación, evaluación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como en el privado;

Que el Comité Técnico de Nutrición y Dietética debidamente constituido en el acápite d del artículo 13 del Decreto de Gabinete N° 362 de 26 de noviembre de 1969, como parte de sus funciones señala que le corresponde a este organismo atribuciones de asesoría en asuntos propios de la profesión y recomendar al Consejo Técnico de Salud la aprobación de las solicitudes sobre idoneidad y libre ejercicio de la profesión de nutricionistas-dietistas; de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley.

Que en la reunión ordinaria N° 108 del 12 de junio de 2009, el Comité Técnico de Nutrición y Dietética elaboró el anteproyecto de la Resolución para el reconocimiento de las especialidades de Nutricionistas-Dietistas en las distintas áreas de funcionamiento de este profesional, tales como atención, administración, docencia e investigación y aprobó recomendarlo ante el Consejo Técnico de Salud para su consideración;

Que revisada esta Resolución, el pleno del Consejo Técnico de Salud, aprueba la misma en la Sesión ordinaria N° 5 de 12 de junio de 2009.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se define Nutricionista-Dietista (o) Especialista como el profesional de salud que adquiere un título de maestría o doctorado en el campo relacionado con su profesión, en una entidad de educación superior reconocida por la Universidad de Panamá y el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer las siguientes Especialidades en Nutrición y Dietética y las nuevas que se adicionen en el futuro, avaladas por el Comité Técnico de Nutrición y Dietética.

A. ATENCIÓN:

1. Nutrición Clínica
2. Nutrición en Deporte
3. Salud Pública
4. Nutrición y Salud Pública
5. Nutrición Clínica Pediátrica
6. Nutrición Humana
7. Fisiopatología Bioquímica y Clínica Endocrinológica
8. Epidemiología
9. Seguridad Alimentaria Nutricional
10. Salud Ocupacional
11. Economía de la Salud

12. Promoción de la Salud

13. Alimentación y Nutrición

14. Alimentación y Nutrición en Salud

B. ADMINISTRACIÓN:

1. Administración de los Servicios de Salud

2. Gerencia de Hospitales

3. Gerencia en Salud

4. Alta Gerencia en Salud

C. DOCENCIA:

1. Docencia Superior

2. Educación para la Salud

3. Docencia en Salud

4. Docencia e Investigación

D. INVESTIGACIÓN:

1. Metodología de la Investigación

2. Investigación en Salud.

ARTICULO TERCERO: Para optar por la idoneidad en cada una de las especialidades establecidas en la presente resolución, es necesario contar previamente con la idoneidad como Nutricionista-Dietista y la recomendación del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, de acuerdo a los requisitos específicos en la reglamentación de este organismo.

ARTICULO CUARTO: Todos los estudios de especialización efectuados en Universidades o Instituciones de Educación Superior en el exterior, serán evaluados, homologados, convalidados o revalidados, según sea el caso, por la Universidad de Panamá, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO: A partir de la aprobación de la presente Resolución, los profesionales especialistas de esta disciplina, tramitarán la idoneidad para el libre ejercicio de la especialidad ante el Consejo Técnico de Salud, previa recomendación del Comité Técnico de Nutrición y Dietética.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación. Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N° 362 de 26 de noviembre de 1969.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud y Presidenta

del Consejo Técnico de Salud.

DR. CIRILO LAWSON

Director General de Salud y

Secretario del Consejo Técnico de Salud.